

VISTO: la Ordenanza Ministerial N° 751 de fecha 23 de julio de 2020 la que refiere entre otros aspectos a la autorización para la presencia de acompañantes en centros asistenciales;

RESULTANDO: que la situación epidemiológica muestra un nivel de control relativo de la pandemia, con notoria disminución de ingresos hospitalarios por COVID-19 y sin existencia de brotes en centros asistenciales;

CONSIDERANDO: que en la actualidad no sería necesaria la autorización expresa para disponer la presencia de acompañantes en centros asistenciales y que los mismos no tendrían necesidad de concurrir a los referidos centros provistos de medidas de protección personal extraordinarias tales como sobre túnica y guantes descartables;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD

RESUELVE:

- 1) A partir del día de la fecha, la autorización para la presencia de acompañantes, familiares o profesionales contratados de pacientes ingresados en centros asistenciales, estará dada por la condición clínica y/o social del paciente que así lo amerite, debiendo evitar de todas formas la concurrencia simultánea de dos o más acompañantes, salvo excepciones determinadas por el médico tratante o la Dirección Técnica institucional.
- 2) Los acompañantes referidos en el numeral 1 podrán ingresar al centro asistencial observando las medidas de protección personal y social habituales, dejando de ser obligatoria la presencia de sobre túnica y guantes descartables, salvo indicación expresa de médico

tratante en caso de entrar en contacto con pacientes en situación clínica que lo amerite.

- 3) Sin perjuicio de lo anterior, y si la situación sanitaria del paciente permite que el mismo pueda realizar las actividades de la vida diaria sin ayuda, se recomienda que, hasta la finalización de la emergencia sanitaria, los acompañantes no estén presentes de forma permanente.
- 4) Comuníquese a todos los Prestadores Integrales de Salud del Seguro Nacional de Salud y demás Prestadores Integrales de Salud tales como Fuerzas Armadas, Sanidad Policial y Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela de la Universidad de la República.
- 5) Tome nota la Junta Nacional de Salud y la Dirección General de Coordinación. Publíquese en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-5965-2021